

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REX y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2191

Minas

Don Juan Huguer y Vidal, Gobernador civil interino de esta provincia

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan once pertenencias mineral de hierro con el nombre «Segunda Mariana», sitas en el término municipal de Selva del Campo, partida «Devesa» y en terrenos de Francisco Milá Giralt y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 14 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste del registro de la mina «Mariana», desde el cual en dirección Norte se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este 500 fijándose la 2.ª; desde ésta al Sud 700 fijándose la 3.ª; desde ésta al Oeste 100 fijándose la 4.ª; desde ésta al Norte 600 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al Oeste se encontrará el punto de partida, quedando así cerradas las once pertenencias que se solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Junio de 1901.— Juan Huguer.

Núm. 2192

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 11 del mes de Julio próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las

pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Reus, efectuándose en dicha ciudad durante los días 11, 12, 13, 15, 16 y 17 y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 27 de Junio de 1901.— El Gobernador interino, Juan Huguer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2193

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 449.079'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dis-

posiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Aguas

Visto el expediente promovido por D. Salvador Ribes Masden para legalizar un servicio de barcaje que sin la debida autorización tiene establecido en el río Ebro, en término de Tortosa y entre las partidas Jesús y María y la Enveixa, sitio conocido con el nombre de «Paso del Cocheret». Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883, habiéndose oído á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, al Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, á la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Tarragona y á la Comisión provincial, todos favorables á la concesión, salvo en lo que respecto á las tarifas que el Ingeniero Jefe considera por todo extremo reducidas, proponiendo que se aumenten en la forma que indica y en lo relativo á

la situación del paso, lo que entienden debe modificarse.—Resultando que en la información pública solamente se ha opuesto á la pretendida concesión D. Telesforo Garriga y Abarcat, concesionario de un paso análogo al que se solicita, situado á poca distancia del mismo, invocando la cláusula de sin perjuicio de tercero, con que se le otorgó su aprovechamiento por Real orden de 22 de Julio de 1899.—Considerando que la concesión que se solicita es de las á que se refieren los artículos 212, 213 y 214 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.—Considerando que las concesiones de esta índole no constituyen monopolio ni derecho alguno exclusivo según doctrina sustentada en la Real orden de 13 de Julio de 1891, referente al establecimiento de una barca de paso en el Ebro.—Considerando que se trata de un servicio ya establecido y que el cambio de emplazamiento del mismo pudiera hacer ilusoria la concesión.—Considerando que la distancia que media entre el «Cocheret» y el sitio en que tiene establecido su paso el Sr. D. Telesforo Garriga es de 83 metros, según consignó en su informe el Ingeniero Jefe de la provincia, lo que es suficiente para que ambos servicios de barcaje puedan hacerse simultáneamente sin inconveniente alguno, según acredita la experiencia y corrobora el Gobernador de Tarragona en contra de las presunciones de la Comandancia de Marina;—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Salvador Ribes Masden la concesión que ha solicitado para legalizar el servicio de barcaje que tiene establecido en el Ebro entre las partidas de Jesús y María y de Enveixa, en el punto denominado «Paso del Cocheret», con las condiciones siguientes: 1.ª Esta concesión no constituye monopolio ni derecho alguno exclusivo y se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas. 2.ª El paso establecido quedará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona. 3.ª El concesionario queda obligado á disponer del personal y material que á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia reclamen las exigencias del

tráfico. 4.ª Sin perjuicio de lo consignado en la cláusula 2.ª tanto el personal como el material destinado al servicio de barcaje deberán reunir constantemente las condiciones que considere necesarias la Comandancia de Marina de Tarragona. 5.ª La tarifa máxima de pasaje será la siguiente: cinco céntimos de peseta por persona y bulto que lleve consigo, dos céntimos de peseta para los niños mayores de tres años y menores de siete, no debiendo abonar nada los menores de tres años, quince céntimos por caballería y veinte por carro. 6.ª Cuando la barca no esté en servicio quedará sólidamente amarrada en una de las orillas. 7.ª Ni al establecer el servicio con arreglo á estas condiciones ni después de haber hecho alguna reparación en la barca, podrá ser utilizada ésta, sin que proceda su reconocimiento, acto en el que se fijará el número máximo de personas y bultos que podrá conducir en cada viaje. 8.ª El plazo para establecer el servicio con arreglo á las presentes condiciones es el de tres meses. 9.ª Antes de emprender la ejecución de obras que puedan ser necesarias para el embarque de pasajeros ó para el amarre y fondeo de las barcas presentará el concesionario el correspondiente plano al Gobernador de Tarragona, quien para otorgar el permiso necesario oír al Ingeniero Jefe de la provincia. 10.ª Cuando lo exijan las conveniencias del servicio público podrá ordenarse la supresión del paso ó barcaje establecido, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna por perjuicios que pudieran irrogársele. 11.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas precedentes determinará la caducidad de la concesión.— De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, lo participo á V. I. para su conocimiento y el del interesado.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 8 de Diciembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2194

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Ordenóse en circular de 9 de Agosto próximo pasado á diferentes Ayuntamientos de esta provincia por conducto de los Juzgados municipales respectivos, remitiesen á esta Oficina certificación de los ingresos que hubiesen obtenido por todos conceptos desde 1.º de Enero de 1897 á Julio de 1900 inclusive, (á fin de poder dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción vigente para la recaudación de contribuciones é impuestos y el procedimiento contra deudores á la Hacienda. (Art. 109, apartado 9, letra D.)

No obstante el largo plazo de tiempo transcurrido, los Municipios de los pueblos que se expresan á continuación no han llevado á efecto el indicado servicio, con manifiesto olvido de la orden mencionada y evidente daño de los intereses del Erario, toda vez que tal resistencia pasiva por parte de las Corporaciones á que se alude hace ineficaz al paralizarla persecución de los procedimientos de apremio incoados contra los mismos.

Por lo expuesto y en su consecuencia, esta Tesorería, que aun dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas, halla medio y procura llevar á un límite

extremo los temperamentos de benevolencia, según de ello ha dado tan repetidas pruebas, ha acordado llamar la atención de las Corporaciones que se hallan en este caso y concederlas un nuevo y definitivo plazo que no exceda de ocho días para que sean remitidas á esta Tesorería, y á los efectos consiguientes, las certificaciones de referencia, finado el cual opondrá, según es forzoso, á aquellas Corporaciones que insistan en tal actitud verdaderamente lamentable, los procedimientos de rigor y aplicará la imposición de responsabilidades que determina la ya citada instrucción por que se rige este ramo, supuesto que de perseverar y no tener eficaz remedio en lo sucesivo, al par que argüiría cierta negligencia y aun tolerancia por parte de esta Oficina, daría lugar á responsabilidades que pudieran ser exigidas en su día por la Superioridad.

Tarragona 26 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.

Los pueblos á que la anterior circular se refiere son los siguientes:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| Aleixar. | Argentera. |
| Alforja. | Bellmunt. |
| Almóster. | Capsanes. |
| Borjas del Campo. | Dosaiguas. |
| Cambriils. | Figueras. |
| Irlas. | García. |
| Musara. | Gratallops. |
| Riudecols. | Guiamets. |
| Selva. | Lloá. |
| Ametlla. | Marsá. |
| Colldejou. | Masroig. |
| Pratdip. | Molá. |
| Tivenys. | Riudecañas. |
| Yandellós. | Torre Fontaubella. |
| Albiol. | Vilella baja. |
| Alcover. | Vinebre. |
| Alió. | Arboli. |
| Cabra. | Bisbal de Falset. |
| Milá. | Cabacés. |
| Pla de Cabra. | Ciurana. |
| Riba. | Margalef. |
| Vallmoll. | Palma. |
| Valls. | Poboleda. |
| Villalonga. | Torroja. |
| Vilarradona. | Ulldemolins. |
| Barbará. | Vilanova Prades. |
| Capafons. | Aiguamúrcia. |
| Ceballá Condado. | Altafulla. |
| Conesa. | Arbós. |
| Hebró. | Bañeras. |
| Forés. | Bellvey. |
| Montbrío Marca. | Bisbal del Panadés |
| Montreal. | Bonastre. |
| Pasanant. | Creixell. |
| Pilas. | Cunit. |
| Pirames. | Masllorens. |
| Prades. | Montmell. |
| Rojals. | Non. |
| Senant. | Pobla Montornés. |
| Vallfogona. | Puigtiñós. |
| Vimbodí. | Roda de Bará. |
| Blancafort. | Salomó. |
| Sarreal. | Torredembarra. |
| Solivella. | Vespella. |

Núm. 2195

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 14 de Julio próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan y que proceden de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 3/901	
Lote único	
780 litros vino común, á 15 pesetas hectolitro	117
167 kilogramos pipería armada, á 20 pesetas los 100 kilogramos	33.40
Total	150.40

Lo que se avisa al público para su conocimiento, advirtiéndole que no se admite postura menor que la que se consigna en tasación.

Tarragona 26 de Junio de 1901.—El Administrador, Sebastián Beltrán.

Núm. 2196

Don Antonio Palau Vidal, Alcalde constitucional de La Cenia.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad, previa subasta, se da publicidad con el presente al mencionado acuerdo para que dentro el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se quieran contra el mismo; advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo ello en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Cenia 24 de Junio de 1901.—Antonio Palau.

Núm. 2197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Presentados en esta Alcaldía los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de Regantes que trata de constituirse, cuyas heredades radican en la partida llamada «Serra», sita en los términos de esta villa y de la ciudad de Valls y cuyas aguas aprovechan del río Francolí, nombrada en la reunión general que tuvo lugar en 24 de Marzo último, de conformidad al artículo 5.º de la Instrucción de 25 de Julio de 1884, he resuelto convocar á todos los propietarios de terrenos regables de las expresadas agua y partida «Serra», usuarios é industriales que tengan derecho al aprovechamiento de la citada agua, á una segunda reunión general que tendrá lugar el día 28 de Julio próximo venidero, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, al objeto de examinar los mencionados proyectos de Ordenanzas y reglamentos y por consiguiente discutir los puntos que fueren objeto de duda y hacer constar las reclamaciones que al efecto se presenten, empleando para ello las sesiones que fuesen menester.

En su virtud, y con el fin de que tenga la mayor publicidad posible, se ruega á los Directores de los periódicos de esta provincia tengan la amabilidad de hacerse eco de este anuncio y por lo mismo insertarlo en extracto en sus respectivos periódicos.

Alcover 22 de Junio de 1901.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 2198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Solivella 24 de Junio de 1901.—El Alcalde, Antonio Monseny.

Núm. 2199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1902, se hace público para

que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en el término de quince días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten.

Irlas 19 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cabra 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Queralt.

Vacante la plaza de Agente recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que todos los que opten á ella puedan solicitarla dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabra 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Queralt.

Núm. 2201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas y además las iguales del vecindario, constando este pueblo de 1.077 habitantes, se anuncia su provisión á fin de que los Sres. Facultativos que deseen adquirirla puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pobla de Masaluca 25 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 2202

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 huevos, 60 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 237.50 pesetas.
- Idem de 0.25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 90 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 75 pesetas.
- Total 642.50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Torre de Fontaubella 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Rols.